

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales el apoderado de la parte actora, presenta escrito solicitando la terminación del trámite por Entrega, Custodia del Bien y/o Carencia Actual de Objeto. Sírvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2715 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00740  
Santiago de Cali, quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO tramitada mediante solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN automotor instaurado por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor AIMER CHOCUE CAMAYO, identificado con la C.C. No. 1.060.869.985 por CUSTODIA DEL BIEN Y/O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas ORK70F con las siguientes características:

MARCA: BAJAJ	LINEA: DISCOVER 125 ST-R BS
CLASE: MOTOCICLETA	MODELO : 2021
MOTOR: JEZWLE07767	COLOR : AZUL ANTARTICA NEGRO NEBULOSA

Líbrense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Florida, Valle, Policía Metropolitana de Cali (Sijin Automotores, Policía de Carreteras).

3º ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante.

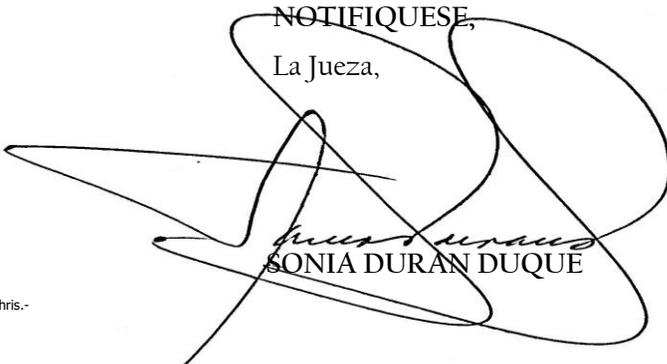
4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

Chris.-



SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

**En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 DE ENERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO